



HOSTELOR. ASOCIACION PROFESIONAL DE HOSTELEROS DE LA COMARCA DE LORCA
CL/ Abad De Los Arcos ,3
LORCA (MURCIA) 30800

NOTIFICACIÓN

Tengo el honor de comunicarle que en el acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 17 de octubre de 2025, consta, entre otros extremos, lo siguiente:

F.O.D.26.- MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y HOSTELERA PROPONIENDO LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE HOSTELEROS DE LORCA. (2025/CNVSUD-57)

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Con fecha 8/04/2025 y nº de registro 12482, tuvo entrada en esta Administración Local un escrito presentado por la "ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE HOSTELEROS DE LORCA, con NIF G30322291, solicitando la concesión de una subvención por importe de 15.000 euros, para la realización del proyecto de actividades titulado "FOMENTO Y ACTIVIDADES PROMOCIÓN DE LA HOSTELERÍA 2025", con un presupuesto de 15.000 euros, cuyo plazo de ejecución es el comprendido entre el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, teniendo por objeto de la mismas la promoción del sector de la hostelería.

Dicha asociación, mediante escrito presentado el día 23/09/2025 y registro nº. 31579, reformula su petición, concretando el importe de la subvención que se solicita en 13.000 euros, y determinando que el presupuesto del proyecto de actividades mencionado asciende a dicha cantidad de 13.000 euros, previendo, durante el plazo indicado en el párrafo anterior, la realización de las siguientes actuaciones:

- Fomento del asociacionismo, mediante la realización de distintas acciones corporativas, dirigidas al sector hostelero, promoviendo la integración e iniciativa empresarial, así como el asociacionismo y cooperando con distintas organizaciones e instituciones públicas y privadas.
- Actividades promoción asociados y de promoción gastronómica de productos lorquinos.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye la normativa básica en la materia, señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones, respecto a las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, (artículo 22.2.C). La característica fundamental del procedimiento de concesión directa es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

Así mismo, el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	21-10-2025 08:18:18





Mediante Providencia de la Alcaldía se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la subvención solicitada, en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe emitido por la Asesoría Jurídica sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.
- Informe de la Técnico de la Concejalía de Comercio y Artesanía sobre las razones de interés público para la concesión de la subvención solicitada.
- Consta en el expediente documento acreditativo de la retención de crédito por importe de 13.000 euros, expediente nº. 8225/2025.
- Informe de fiscalización de Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone, en su artículo 25 dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, dispone en su artículo 31, apartado 5, lo siguiente: "Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

Por todo ello, esta Concejalía estima conveniente apoyar económicamente la realización de tales actuaciones con el otorgamiento de la subvención solicitada, en las condiciones que se establecen en el siguiente convenio regulador:

"REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. Don Fulgencio Gil Jódar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, con domicilio social en Plaza de España, nº. 1, Lorca, y CIF P3002400D, en nombre y representación del mismo, asistido por don Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director Accidental de la Oficina de Gobierno Local, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE HOSTELEROS DE LORCA, con NIF G30322291, en lo sucesivo HOSTELOR, representada por don Rosa María Perán Costa, en su calidad de presidente de la misma.

MANIFIESTAN:

PRIMERO: HOSTELOR, constituida al amparo de la Ley 19/77, de 1 de Abril de 1977, y R.D. 873/77, de 22 de abril, reguladores del derecho de asociación sindical, se encuentra inscrita en el Registro de la Oficina Pública de Organizaciones Profesionales de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	21-10-2025 08:18:18



Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el número 30/703, tiene como finalidad primordial la representación, defensa y fomento de los intereses de sus miembros.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Lorca, en colaboración con "HOSTELOR", viene llevando a cabo actuaciones conjuntas en orden a posibilitar cauces que permitan la reactivación de este sector de la economía local.

Asimismo, entre los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Lorca está el de fomentar, impulsar y desarrollar el crecimiento del municipio a través del apoyo a las iniciativas empresariales.

En tal sentido, dicha asociación ha solicitado al Ayuntamiento de Lorca la concesión de una subvención por importe de 15.000 euros, para la realización del proyecto de actividades titulado "FOMENTO Y ACTIVIDADES PROMOCIÓN DE LA HOSTELERÍA 2025", con un presupuesto de 13.000 euros, cuyo plazo de ejecución es el comprendido entre el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025, teniendo por objeto de la mismas la promoción del sector de la hostelería, mediante la realización de las siguientes actuaciones:

- Fomento del asociacionismo, mediante la realización de distintas acciones corporativas, dirigidas al sector hostelero, promoviendo la integración e iniciativa empresarial, así como el asociacionismo y cooperando con distintas organizaciones e instituciones públicas y privadas.
- Actividades promoción asociados y de promoción gastronómica de productos lorquinos.

TERCERO: Ambas partes, considera conveniente la potenciación de este sector económico de especial importancia en nuestra ciudad sobre la base del nuevo programa de acciones que ha sido presentado por "HOSTELOR" al Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

CUARTO: Por los motivos expuestos en los anteriores antecedentes, mediante Providencia de la Alcaldía se inicia el oportuno expediente para la tramitación de la subvención solicitada, en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe de emitido por la Asesoría Jurídica sobre procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención.
- Informe de la Técnico de la Concejalía de Comercio y Artesanía sobre las razones de interés público para la concesión de la subvención solicitada.
- Consta en el expediente documento acreditativo de la retención de crédito por importe de la subvención solicitada.
- Informe de fiscalización de Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Moción de la Concejalía Delegada de Promoción comercial y hostelera proponiendo a la Junta de Gobierno Local la concesión de la subvención solicitada.

QUINTO: El Municipio de Lorca, conforme al artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	21-10-2025 08:18:18



Considerando que los objetivos que se pretende cumplir con la ejecución de las actividades propuesta quedan acreditados para considerarlos como de interés públicos; considerando la trayectoria realizada por la entidad solicitante en años anteriores con la realización de diversas actuaciones que redundan en beneficio de la economía local del sector empresarial de la hostelería; considerando la importancia del esfuerzo económico que ha de soportar la entidad solicitante para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio, consistentes en la promoción, difusión y potenciación de la iniciativa empresarial de Lorca, dándose, además, la circunstancia que "HOSTELOR", dada su experiencia en acciones de este tipo en años anteriores, tiene los medios materiales y el personal idóneos para la realización de las actuaciones propuestas. Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, reunida el día __, acuerda el apoyo y la colaboración Municipal para la ejecución de las actuaciones propuestas por HOSTELOR.

En virtud de cuanto antecede se formaliza el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer las condiciones y particularidades a que se ajustará la concesión de una subvención directa a HOSTELOR, en la cuantía especificada en la cláusula segunda, para la realización del proyecto de actividades titulado "FOMENTO Y ACTIVIDADES PROMOCIÓN DE LA HOSTELERÍA 2025, con un presupuesto de 13.000 euros, que comprende la ejecución de las actuaciones contempladas en el antecedente segundo del presente convenio.

Se determina como período necesario para el cumplimiento de los compromisos asumidos por la asociación HOSTELOR en la organización y ejecución de las actividades subvencionadas el comprendido entre el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025.

SEGUNDA: FINANCIACIÓN Y PAGO

2.1.- FINANCIACIÓN: El presupuesto de las actuaciones descritas en la cláusula anterior asciende a la cantidad de 13.000 euros, y serán financiadas en su totalidad por el Ayuntamiento de Lorca, mediante otorgamiento de subvención directa por la expresada cantidad a HOSTELOR, con cargo al vigente presupuesto, según la siguiente distribución por partidas presupuestarias:

1.900 euros, con cargo a la partida 20.920.489.

11.100 euros, con cargo a la partida 70.4311.489.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de esta cláusula. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente, en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- PAGO: A la firma del presente convenio se efectuará por parte del Ayuntamiento de Lorca el pago anticipado de la subvención concedida, ya que la naturaleza de las actividades a realizar, así como la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	21-10-2025 08:18:18



falta de recursos suficientes por parte del beneficiario para financiar el proyecto subvencionado aconsejan la anticipación del gasto previa a su justificación. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

HOSTELOR se compromete a:

- a) Presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Lorca la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación. La falta de comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Lorca. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la actividad subvencionada, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones pudieran corresponder, se habrá de estar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- e) Remitir al Ayuntamiento de Lorca la documentación a la que se refiere la cláusula sexta del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Facilitar al Ayuntamiento de Lorca cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio.
- g) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere el presupuesto previsto en la cláusula segunda del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	21-10-2025 08:18:18



h) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

i) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros, más la subvención percibida, superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los apartados 3 y 5 del artículo 19 y apartado 3 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

k) Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado, para la misma finalidad. En tal sentido, el beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Lorca la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad.

CUARTA: AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá conceder a petición del beneficiario, una ampliación de los plazos establecidos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento.

Tanto la petición del beneficiario como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación serán adoptados por la Junta de Gobierno Local.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN

A los tres meses, como máximo, de haber finalizado las actividades objeto del presente convenio, el beneficiario deberá justificar la realización de las mismas, con arreglo a su presupuesto, debiendo aportar ante la Intervención Municipal los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	21-10-2025 08:18:18



a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, que deberán contener, como mínimo, los siguientes datos o requisitos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre y CIF).
- Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de identificación y su domicilio.
- Número, lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del I.V.A., señalando el tipo impositivo, el importe I.V.A. y precio total.

c) Los justificantes de pago de las facturas.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 euros.
- El cheque al portador.

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300 euros y se acreditarán necesariamente a través del sello de empresa o DNI y firma del particular.

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Concejalía de Economía, Industria, Comercio y Artesanía emitirá informe sobre la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	21-10-2025 08:18:18



Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Intervención Municipal, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA: REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Lorca a la entidad beneficiaria se reducirá proporcionalmente:

- a) Si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, fuese inferior al presupuesto de la misma.
- b) Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención municipal, excedieran de los gastos justificados. La reducción proporcional tendrá lugar en este caso conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.
- c) En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuvieran después de haber percibido la subvención municipal y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, procederá el reintegro correspondiente.

SÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

Al presente Convenio le será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Municipal de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones de 7 de junio de 2004 publicada en el BORM nº 146 de 26 de junio de 2004.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

NOVENA.- REINTEGRO, RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	21-10-2025 08:18:18



- Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas en el presente convenio, y, en general, cuando se aprecie alguno de los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera ser resuelta por ambas partes, será substanciada por los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

UNDÉCIMA: VIGENCIA

El presente convenio estará vigente hasta la fecha de la presentación por parte del beneficiario de la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones asumidas en este convenio, a satisfacción del Ayuntamiento de Lorca.

Y en prueba de conformidad es firmado el presente convenio electrónicamente.””

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto que comporta la concesión de una subvención directa por importe de 13.000 euros a la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE HOSTELEROS DE LORCA, con NIF G30322291, para la realización del proyecto de actividades titulado “FOMENTO Y ACTIVIDADES PROMOCIÓN DE LA HOSTELERÍA 2025, con cargo al vigente presupuesto, según la siguiente distribución por partidas presupuestarias:

1.900 euros, con cargo a la partida 20.920.489.

11.100 euros, con cargo a la partida 70.4311.489.

2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

3º.- Aprobar el convenio como instrumento en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables en la concesión por parte del Ayuntamiento de Lorca de una subvención directa, por importe de 13.000 euros a la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE HOSTELEROS DE LORCA, con NIF G30322291, para la realización del proyecto de actividades titulado “FOMENTO Y ACTIVIDADES PROMOCIÓN DE LA HOSTELERÍA 2025”.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	21-10-2025 08:18:18



4º.- Facultar ampliamente al Alcalde-Presidente para la firma y formalización del citado convenio aprobado.

5º.-Otorgar a "ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE HOSTELEROS DE LORCA, con NIF G30322291, la subvención directa por importe de 13.000 euros, con cargo a la partida nº. 70.4311.489 del vigente presupuesto, para la realización del proyecto de actividades titulado "FOMENTO Y ACTIVIDADES PROMOCIÓN DE LA HOSTELERÍA 2025, con cargo al vigente presupuesto, según la siguiente distribución por partidas presupuestarias:

1.900 euros, con cargo a la partida 20.920.489.

11.100 euros, con cargo a la partida 70.4311.489.

El pago de la subvención se realizará tras la firma del presente convenio, como medio de financiación necesaria, para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comporta las actividades subvencionadas

6º.- Notificar tales acuerdos, que agotan la vía administrativa, a la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE HOSTELEROS DE LORCA, con ofrecimiento de los recursos que le asistan en Derecho, así como comunicar los mismos a las dependencias municipales de Intervención, Asesoría Jurídica, Tesorería y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra los anteriores acuerdos que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la resolución expresa o tácita del mismo podrá interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso Administrativo. También podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, contra los presentes acuerdos, en el Plazo de DOS MESES, a contar igualmente desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen conveniente en Derecho.

EL DIRECTOR ACCIDENTAL DE LA OFICINA DE GOBIERNO LOCAL

Juan De La Cruz Arcas Martínez-Salas

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	21-10-2025 08:18:18